



Rosendo Fernández, Escribano del Crimen de esta Capital.

Certifica que a fojas ciento una
y dos vueltas del juicio aqui-
do contra Sorapio Zárate y Pascuindo
Lescano por homicidio se encuentran
las sentencias siguientes.

Sent'del 1º Inst. En el juicio criminal seguido de
oficio contra Sorapio Zárate y Pas-
cuindo Lescano por el delito de Ho-
mocidio acusada el agente fiscal
Dactor Don Manuel Amat y León y
defensor de los (acusados) imputados
los Procuradores Don Fidel Garnas
y Don Manuel Illanar. — Visitos ini-
ciado este juicio entre Sorapio Zárate
y Pascuindo Lescano, Faustino Zára-
te, Benicio Loza s. Marzo, y Baltazar
Medina, por el homicidio de Simeón
Medrano, se libró mandamiento
de prisión contra los tres primeros
y se sobreseyó respecto a los dos últi-
mos; viendo hoy el ciudad de la causa
el de pronunciar sentencia en cuan-
to a Sorapio Zárate y Pascuindo Len-
cano, en los tres puntos, (fojase-
tuta y ocho y ochoenta y una) q. considera-
ndo: Primero: que en Mayo de
mil ochocientos noventa y dos fui puesta

Residiendo Lescano en la Catedral de Lampián, para avisarla de mantener relaciones ilícitas con Sorafio Zarate, no obstante de ser casados los dos (sojan tres vueltas, diez, veintiuna vueltas, cincuenta y cinco vueltas y otras) Segundo: que de esa posición fui sacado la Lescano por Zarate, quien rompió para ello las coraderas de la Catedral (sojan citadas) Tercero: que Sorafio Zarate para vengarse del Juiz de Paz Don Juan de la Cruz, y del concubito de este José Agustín Jimenes, por la presión de su concubino, sojeron una carta que hizo aparecer dirigida por un tal Patricio Ciriaco en la que ate acusaba a Zarate del homicidio de Felipe López a los municionados Juiz de Paz y su concubito (sojan tres vueltas, doce vueltas, veintiuna vueltas, cincuenta y cinco vueltas y setenta y una). Cuarto: que esa carta se la entregó Zarate a Sinforosa Medrano hija de su concubino, dandole instrucciones al respecto a lo que debía hacer con ella, instrucciones que no cumplió la Medrano, lo que llegó hasta declarar lo que había suscrito a ella ante el Juiz de Paz Don Manuel P. Medina (sojan citadas) Quinto: que después de esto y cuando hacía tiempo que Sorafio Zarate estaba profugado de Lampián, se presentó mu-



vaniante en este lugar en el año de mil ochocientos noventa y dos y en la noche del veinticinco de dicho mes tiene que la Lescano llevase a su hija Sinfonosa Medrano a los afueras del Pueblo a una casa deshabitada, en donde el amado colgó y flajó a dicha Medrano, después de lo que se retiró a su casa, en la que fue apresado horas después, cuando se descubrió la flajación cometida y que a causa de la cual había fallecido la Medrano.
 (Soyos trae vuelto, dice, docenetta, ciento diez, mire, ciento veinte y otras) **Sexto:** que la Lescano niega su culpabilidad en el delito que se juzga, pero pretende exculparse, alegando que prosedio por amenazas de Zarate, (soyos trae vuelto, veintiocho y ochenta y tres) **Septimo:** que aunque fueron ciertas las amenazas, es inaceptable que por ellas cominsha una madre en el homicidio de su hija, aparte de que si ella no hubiera apoyado las pretensiones de Zarate, es indudable que junto con su víctima se hubiera opuesto a las pretensiones de aquél y hubieran podido juntas su defensa. **Octavo:** que en cuanto a Serafico Zarate todo el Pueblo de Lampiran lo

acuso desde un principio de haber practicado eluento que se juzga en causa de la Leca no, (fojas seis y veinti, ochenta y cuatro, ciento, ciento y una, ciento y dos, ciento y tres vueltas, ciento y tres, ciento y cuatro vueltas, ciento y cinco, ciento y cinco vueltas, ciento y seis vueltas, ciento y siete y otras) **NOVENO:** que ademas de la causa que tenía Zárate para vengarse de la Medrano y que él emperó en principio, es necesario tener en cuenta que segun las operaciones penitenciales de fojas seis y veintiñas; el dictamen judicial de fojas ciento treinta y una y las declaraciones de fojas sesenta y siete y dos vueltas el cuadro que se juzga no ha podido ser practicado sin por él, **DÉCIMO:** que ademas de muchas las contradicciones en que ha incurrido dicho Zárate, quien ha sido ademas desmentido por sus propios testigos en cuanto a la buena conducta Zambrano que alegó, y en cuanto a haber estado ausente d. Lampían cuando se realizó el hecho que motivo esta causa (fojas ciento diez y ocho, ciento diez y ocho vueltas, ciento diez y nueve, ciento diez y nueve vueltas, ciento veinte, ciento veintiuna, ciento veintiuna vueltas, ciento veinti dos.



Undécimo: que aunque tres de los testigos presentados por Zarate (puros como él en la Corte) han declarado que la Lescano dijo en un principio que ella solo había flagelado á su hija Sinforosa, hay otros testigos de notorio abono que afirman lo contrario, aparte de que está probado científicamente que ella no ha podido sola practicar tal lucro, (fojas cinto mure, cinto decir, cinto decir vuelta, segun lag una y sesenta y tres.) Dodecimo: que es más indudable que Sorapia Zarate ha cometido el delito que se juega, habiendo sido su cómplice Prudencia Lescano madre de la víctima.

Decimotercero: que el delito que el juez es el comprendido en el inciso quinto del artículo doscientos treinta y dos del Código Penal; y Decimo cuarto: que aunque es de dudoso que en favor del acusado Zarate haya existido alguna circunstancia agravante, en caso de duda debe estarse á lo favorable al reo.- Por estos fundamentos y demás que resultan de autos, de conformidad en parte en lo dictaminado por el Agente Fiscal, y estando á lo que se dispone en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y ocho del

Código Penal. Fallo que debió dictar
vdr q declaro que está probado que se
rapto Zárate es autor del homicidio de
Inforosa Medrano q que Predecién-
da Lescane es culpia del primero; q
en consecuencia condeno a dicho Za-
rate a la pena de penitenciaría en
cuarto grado, término maximo q sea
quince años de dicha pena, q a Pre-
decienda Lescane a la misma pena
en tercer grado término maximo, tam-
bién esto es a doce años de penitencia,
sia a ambos con las acesorias del ar-
tículo treinta y cinco del Código Penal
q cuyas penas comenzarán a contarse
se desde la fecha q por alta mien-
tros definitivamente juzgando
en primera instancia q que se elevara
en enjuicío al Superior Tribunal sin
que apelado, a q lo pronuncie, man-
do y firme en Lima a tres de Diciem-
bre de mil ochocientos noventa y cinco;
Rosendo Badani - Dijo q pronun-
ció la sentencia q que antecede el tener
fuerza q la suscribe, citando la resum-
do audiencia pública en la sala de
su despacho, la q que publicó confer-
mado a la ley en presencia de los testi-
gos Don Benjamin D. Burdijo q
Don Aurelio Suárez, q las dos de la



Lescano y Scapio Zarate, en la causa que
se les sigue por homicidio, ate supremo Tri-
bunal ha resuelto lo que sigue: Lima Dic.
diciembre veintibro de mil ochocientos no-
venta y seis: Vistos de conformidad con
el dictamen del Ministerio Fiscal, decla-
raron no haber nulidad en la senten-
cia de vista de fojas ciento cincuenta
y ocho en fecha cinco de Marzo ultimo,
que confirmando en una parte y revo-
cando en otra la de primera instancia
de fojas ciento cuarenta y dos vuelve
en fecha trece de diciembre del año presen-
te pasado, condena a Scapio Zarate
a la pena de Penitenciaría en cuarto
 grado fermeño maximo ó ea que viene
años con las acusaciones de ley y debiendo
entregar el fermeño para la principal
dude el primero de Mayo de mil ocho
cimbos noventa y tres, y por cuenta del
oficio fiscal de ayer ha pasado a este
Tribunal el Srmo. Presidente de la Supre-
ma Corte Superior de este Distrito Ju-
dicial, apercibiéndole que Prudencia Lescano
falleció el dia de Abril de este año,
mandaron que se entiérre el jiercio res-
pecto de dicha Lescano y los devolvie-
ron - Hermano - Sanchez - Vela - Espino-
sa - Corro - Lamo - Solar - Se publicó
conforme a la Ley viendo el voto de los



Amor Sanchez y Solar por que se declaran la multitud de la sentencia de vista y reformandola y revocandola
la de primera instancia, se impone que
a Sorapio Zarate la pena de muerte,
de que certifico - Luis Deluchi - Es co-
pie de un original que con si fojas dos
muyta del Cuaderno numero treinta y ocho
que queda archivado en este Secretario.
Lima Diciembre veinticuatro de mil
ochocientos noventa y siete - Luis Deluchi
Son copias fid. de sus originales si que en
caso necesario me remitto. Lima el Marzo
quince de mil ochocientos noventa y siete -
immundado - sombra - amando - vale - fajado -
de - novale. -

V. P.

R. Fernandez